



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1173

Rosario, "2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 16 de septiembre de 2020.-

VISTO

El Decreto- Ordenanza n° 42527/1971, que regula la autorización para el otorgamiento de permisos de mesas, sillas y sombrillas en las aceras.

Y CONSIDERANDO

Que la actividad gastronómica se encuentra afectada por el estado de Emergencia Sanitaria declarada mediante ley n° 27.541, ampliada por el DNU 260/2020 al declararse la pandemia en relación al COVID-19 (Coronavirus) por parte de la OMS, y las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidas, lo que conlleva a darle un tratamiento prioritario, ya que la adecuación normativa es beneficiosa para la aplicación de estas medidas.

Que el articulado relacionado con la autorización para la colocación de mesas y sillas en acera ha quedado desactualizado en virtud de los usos y la dinámica comercial desarrollada hoy en día.

Que corresponde unificar los criterios de evaluación, otorgamiento y posterior control de las mismas.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTÍCULOS 1º: Modifíquese el art. 27 del Decreto Ordenanza 42517/71, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La solicitud para el otorgamiento del permiso de colocación de mesas y sillas en la vereda para el servicio de "Bar", "Confiterías", "Heladerías" y/o "Comedores" podrá formularse conjuntamente al tramitar la habilitación municipal del comercio o con posterioridad a la misma. Una vez cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa vigente, se otorgará el permiso que será incorporado en el Certificado de habilitación del local comercial, con idéntico vencimiento."

ARTICULO 2º: Modifíquese el art. 29 del Decreto Ordenanza 42517/71, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sólo se permitirá la colocación de mesas y sillas en la acera

cuando el ancho de éstas no sea inferior a los 2,70 metros. Por vía de excepción, la Secretaría de Planeamiento podrá autorizar dicho emplazamiento en veredas de un ancho menor al indicado precedentemente, siempre que se estime que tal instalación no dificulta el normal tránsito de peatones ni obstruye la perfecta visualización de vehículos”.

ARTICULO 3º: Modifíquese el art. 30 del Decreto Ordenanza 42517/71, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Las vallas de contención deberán instalarse, con relación al extremo exterior del cordón de la acera a una distancia mínima de 0,50 mts”.

ARTICULO 4º: Modifíquese el art. 32 del Decreto Ordenanza 42517/71, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los permisos para la colocación de mesas y sillas se otorgarán para el sector delimitado por el espacio de circulación peatonal paralelo a la L.E.M. y la valla de contención paralelo a la línea del cordón.

La dimensión del espacio de circulación peatonal, considerado “volumen libre de riesgo” o “espacio de circulación libre”, se determinará teniendo en cuenta el ancho de la vereda y las condiciones particulares del sector. Dicho espacio deberá ser de 1.20m para veredas hasta 4.50m, de 2.00m para veredas de más de 4.50m y de 1.50m para veredas con ensanchamiento de esquina según Ord. 9028/2013”.

ARTICULO 5º: Modifíquese el art. 33 del Decreto Ordenanza 42517/71, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Queda prohibida la colocación de mesas y sillas, en los siguientes supuestos:

- a) en el espacio de circulación peatonal.
- b) en la superficie formada por la prolongación de línea de ochava.
- c) en los sectores destinados “paradas” del transporte urbano de pasajeros.
- d) a menos de tres (3) metros del límite lindero de los accesos de locales en donde funcionen teatros, cines y locales con actividad bailable.
- e) a menos de un (1) metro del límite lindero de los accesos de garajes particulares.
- f) a menos de dos (2) metros del límite lindero de los accesos de locales de estacionamiento público de vehículos”.

ARTICULO 6º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


DEBORA S. MARZONI
Subsecretaria de
Gestión Ciudadana
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario